

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Órden Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reglamentos.**—Art. 1.º Los reglamentos se publicarán en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín disponiendo que se envíen los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0.50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 318 de 13 Nbre.)

EXPOSICION

Señor: Es de toda evidencia que la anomalía de la vida económica, causa de la ley de Subsistencias, va por fortuna, desapareciendo. Prorrogada en su totalidad por periodos de doce meses á partir de 1917, lentamente se ha dejado de ejercitar por los Gobiernos muchas de las autorizaciones concedidas de la ley, y por esto ahora se estima la prórroga á las que se estiman indispensables ejercitar, por no estar solucionados problemas como el de transportes y el de los carbones, cuyos complejos aspectos y múltiples derivaciones, no sólo en el orden económico, sino en el social, sería ocioso encarecer. No puede el Gobierno quedar desposeído de los medios extraordinarios que la ley aludida concede, y á cuyo amparo se han dictado las disposiciones que de un modo proverbial lo solucionan, hasta que el Poder legislativo acuerde las normas definitivas en el orden económico y en el jurídico. Parece ocioso indicar que ni un día más allá de aquel en que esas normas se hayan promulgado regirán esas autorizaciones. Acreditado tiene el Gobierno con sus actos y su política cuán grande es su deseo de llegar á la plena normalidad de la vida económica y de qué suerte usará con toda parsimonia de esos medios extraordinarios en la misma medida y grado que las circunstancias lo sigan exigiendo. Cumplido el precepto del art. 7.º de la ley de 11 de Noviembre de 1916, mediante el informe del Consejo de Estado en pleno, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 9 de Noviembre de 1922.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta de su Presidente y de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Quedan prorrogadas nuevamente por doce meses las autorizaciones contenidas en los artículos 2.º y 4.º de la llamada ley de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO— El Presidente del Consejo de Ministros, José Sánchez Guerra.

(Gaceta núm. 314 de 10 Nbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento y de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decretar lo siguiente: Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, mediante subasta, la ejecución de las obras de explanación y fábrica de los trozos primero, segundo, tercero y cuarto de la sección cuarta del ferrocarril de Fortuna á Caravaca, que tienen en total un presupuesto de contrata de 5.103.446'22 pesetas. Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO—El Ministro de Fomento, Manuel de Agüelles.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Geografía é Historia de la Escuela general y técnica de Melilla, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito que se consigna en el presupuesto de gastos del Estado, Sección 13,

Acción de Marruecos, Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
- 3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Octubre de 1922.
—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 301 de 28 Octubre.)

Cuarta sección.

Número 2.271.

Requisitoria.

Martinez Martinez José, hijo de Juan José y de Dolores, natural de Totana (Murcia), del reclamo de 1906, en la actualidad 37 años de edad, estado y oficio se desconocen; señas particulares, temperamento linfático, talla 1'650 metros, perímetro torácico 87 milímetros, nutrición regular, color pigmentado, sífilítico, y con pérdida de muelas, dientes y colmillos en número que imposibilitan la masticación, y cuyo individuo se halla sujeto á causa por deserción y fraude, habiendo consumado la primera de estas faltas en la noche del día 29 de Junio del presente año y desde el Hospital Militar de Valencia, donde se hallaba en observación, y cuyo individuo deberá comparecer en el término de sesenta días ante el Comandante del Regimiento Infantería Vizcaya núm. 51 D. Cosme Parpal Villalonga, residente en Alcoy (Alicante); en inteligencia que de no efectuar la presentación, le parará el perjuicio á que haya lugar. Alcoy 9 Noviembre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Cosme Parpal.

Número 2.225.

Requisitoria.

Francisco Baldo González, marino desertor de este Arsenal, hijo de Bautista y de Francisca, natural de Benidorén (Alicante), de 22 años de edad, de estado soltero, profesión marinero, siendo sus señas particulares: pelo negro, barba escasa, ojos pardos, color pigmentado, estatura regular, sin otra particular, deberá comparecer en el Arsenal de Cartagena ante el Capitán de Infantería de Marina Juez instructor D. Germán Argüelles Rios, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 1.º Noviembre de 1922.
—El Juez instructor, Germán Argüelles.— El Secretario, Gonzalo Moros.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1922 se considerarán caducadas el día 1.º de Enero de 1923 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.	
					Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
3.087	Lorca.	El Sol.	C.ª F. E. de Minas de Azufre.	Azufre.	6 »		11	66	»
3.088	Id.	Otra Concepción.	La misma.	»	»		10	60	»
3.089	Id.	Otra núm. 3.	La misma.	»	»		10	84	»
3.090	Id.	Otra Magdalena.	La misma.	»	»		14	60	»
3.091	Aguilas.	Otra núm. 2.	La misma.	»	»		12	72	»
3.092	Cartagena.	El Aguila 3.ª	D. Antonio Gabarrón.	Hierro.	»		8	48	»
3.096	Cehegin.	Soledad.	Anselmo Plazas.	»	»		12	72	»
3.105	Murcia.	Rosa.	Sociedad El Duende.	»	»		12	72	»
3.106	Cartagena.	Prevención.	D. Vicente San Juan.	»	»		6	36	»
3.107	Id.	Grande.	Luis Angosto.	»	»		14	84	»
3.123	Lorca.	Tal vez.	José Sánchez-Lafuente.	»	»		12	72	»
3.128	Id.	Los Hermanos.	Antonio Collado Valero.	»	»		24	144	»
3.131	Id.	Su Ilustrísima.	Alejandro Marin García.	»	»		12	72	»
3.132	Aguilas.	Ricardo 2.º	El mismo.	»	»		14	84	»
3.143	Lorca.	Cuarta Aguila.	Antonio Gabarrón Jiménez.	»	»		10	60	»
3.146	Id.	General Palas.	Pedro Caravaca Alarcón.	»	»		48	288	»
3.148	Id.	Anita.	D.ª Ana Ferrer.	»	»		18	108	»
3.150	Id.	Otra Paca.	D. Francisco Ruano Vázquez.	»	»		57	342	»
3.151	Id.	Otra Lorenza.	El mismo.	»	»		10	60	»
3.154	La Unión.	La Obscura (D.ª)	D.ª Catalina Soler.	»	»		727	43 62	»
3.162	Cartagena.	Santa Teresa (id.)	Comandita Antonio Campoy y C.ª	Ignorado.	15 »		025	3 75	»
3.164	Id.	Casualidad.	D. Justo Aznar.	Hierro.	6 »		45	270	»
3.165	Id.	Cándida.	Luis Lissón Peñafiel.	»	»		11	66	»
3.166	Id.	Los Chalaos.	Ambrosio Sevilla.	»	»		12	72	»
3.167	Id.	Sevilla.	El mismo.	»	»		27	162	»
3.172	Id.	Seña Diega.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»		24	114	»
3.173	Id.	Eloise.	La misma.	»	»		24	114	»
3.174	Id.	Vicente.	La misma.	»	»		24	114	»
3.175	Id.	Josefina.	La misma.	»	»		20	120	»
3.176	Id.	Amparito.	La misma.	»	»		10	60	»
3.178	Lorca.	Hallazgo.	D. Andrés Hernández Aznar.	»	»		15	90	»
3.181	Cartagena.	La verdad de un artista.	Sociedad San Miguel.	»	»		18	108	»
3.182	Mazarrón.	Sar. Rogelio.	D. Joaquín María Visedo.	»	»		12	72	»
3.184	Cartagena.	Otilia.	Tomás Asensio Galván.	»	»		6	36	»
3.190	La Unión.	Pozo Roboán (D.ª)	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Plomo.	15 »		106	15 90	»
3.191	Cartagena.	Bosque (id.)	Los mismos.	»	»		018	2 70	»
3.192	Id.	Rosario y Adela.	Anselmo Plazas.	Hierro.	6 »		9	54	»
3.197	La Unión.	Segunda Fortaleza (D.ª)	Sociedad Diana.	Plomo.	15 »		044	6 60	»
3.199	Id.	Nuevo Barrio Viejo (id.)	D. Miguel Zapata Sáez.	Hierro.	6 »		333	19 98	»
3.200	Cartagena.	Otro Angel de la Guarda.	Luis Angosto.	»	»		6	96	»
3.201	Id.	Otro San Rafael	Miguel Zapata Sáez.	»	»		7	42	»
3.204	Id.	Constantino el Grande.	Regino Guerrero García.	»	»		4	24	»
3.207	Mazarrón.	Correspondencia.	Sociedad La Espartana.	Plomo.	15 »		6	90	»
3.208	Cartagena.	Pequeño Ignacio.	D. José Albaladejo Castillo.	Hierro.	6 »		12	72	»
3.209	Mazarrón.	Eureka.	Sociedad La Espartana.	»	»		12	72	»
3.214	La Unión.	Humbolt (D.ª)	D. Angel Bruna Egea.	»	»		567	34 02	»
3.215	Moratalla.	Juan 2.º	Francisco Abellaneda.	Azufre.	»		18	108	»
3.218	Lorca.	Nueva Chacona.	Luis Brugarolas Pérez.	Hierro.	»		12	72	»
3.221	Cartagena.	Reservada (D.ª)	Sociedad Minera y Metalúrgica.	Plomo.	15 »		310	46 50	»
3.226	Lorca.	Ortigosa.	D. Ramón Martínez Ortigosa.	Hierro.	6 »		16	96	»
3.227	Id.	Bievenida.	El mismo.	»	»		12	72	»
3.230	Id.	Completo á Angelita 1.ª	Edmundo Mac-Semman.	»	»		22	132	»
3.231	Id.	Aumento á Angelita 2.ª	El mismo.	»	»		27	162	»
3.232	Id.	San Ramón.	El mismo.	»	»		12	72	»
3.233	Id.	San Manuel.	El mismo.	»	»		12	72	»
3.234	Id.	Amalia.	Luis Canthal Clavé.	»	»		81	486	»
3.237	Id.	Plutón.	Manuel Campoy Sánchez.	»	»		35	210	»
3.242	Cartagena.	La Labradora.	José Cremades Soler.	»	»		8	48	»
3.245	Id.	María.	Antonio Plaza Martínez.	»	»		42	252	»
3.248	Mazarrón.	La Ampliación.	Juan de la Cierva y Soto.	»	»		12	72	»
3.249	Murcia.	Jesús, María y José.	José María Barnuevo.	»	»		12	72	»
3.256	Mazarrón.	Esperanza.	Miguel Quesada.	»	»		6	36	»
3.257	Lorca.	Allá veremos.	Alejandro Marin García.	»	»		6	36	»
3.259	Id.	Lucrecia.	Carlos Marin Marin.	»	»		15	90	»
3.260	Cartagena.	Redención (D.ª)	Sociedad Señores García.	»	»		862	51 72	»
3.261	Aguilas.	Eloina (id.)	Idem Lomo de Bás.	Plomo.	15 »		753	112 95	»

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.	
					Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
3.268	Aguilas.	Mi Emiliano.	D. Pedro Caravaca.	Hierro.	6 »	12	72 »		
3.265	Lorca.	Rafaela.	Sociedad La Brillante.	»	»	12	72 »		
3.266	Cartagena.	Riqueza Abandonada (D.ª)	Idem G. de Industria y Comercio.	Plomo.	15 »	050	7 50		
3.268	Id.	Diosa (id.)	D. Federico Moreno Sandoval.	»	»	009	1 35		
3.270	Cehegín.	Paco.	Sociedad Minas de Hierro de Cehegín.	Hierro.	6 »	12	72 »		
3.277	Cartagena.	Siete de Agosto.	Idem San Romualdo.	»	»	6	36 »		
3.278	Lorca.	Reconquistada (D.ª)	Compañía de Aguilas.	»	»	220	13 20		
3.279	Cartagena.	Esplendor.	D. Luis Angosto.	»	»	12	72 »		
3.280	Lorca.	Los Reyes.	José Perregaz Portillo.	»	»	12	72 »		
3.284	Cartagena.	San José.	D.ª Juana Ramos Pérez.	»	»	12	72 »		
3.287	Aguilas.	Nuestra Señora del Socorro.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	»	»	12	72 »		
3.288	Cartagena.	Riotinto Cartagenero.	D. Anselmo Plazas.	»	»	8	48 »		
3.290	Id.	Palma.	Luis Angosto.	»	»	12	72 »		
3.293	La Unión.	Los Amigos Consecuentes.	Sociedad Fraternidad.	»	»	6	36 »		
3.294	Cartagena.	Rómulo (D.ª)	Idem San Fulgencio.	Plomo.	15 »	139	20 85		
3.295	Murcia.	Cuba Española.	D. Juan de la Cierva y Soto.	»	»	050	8 70		
3.300	Cartagena.	Conchita (D.ª)	Ignacio Góngora.	Hierro.	6 »	12	72 »		
3.307	Id.	Santa Eduvigis (id.)	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Ignorado.	15 »	031	1 05		
3.308	Id.	San Agustín.	José Carlos Roca.	Plomo.	»	007	4 65		
3.309	Mazarrón.	Paciencia.	Sociedad Paciencia.	Hierro.	6 »	4	24 »		
3.313	Cartagena.	La Campana.	D. Demetrio Poveda.	»	»	247	1.482 »		
3.314	Lorca.	Otra Conchita (D.ª)	Compañía F. E. Minas de Azufre.	Azufre.	»	6	36 »		
3.315	Id.	La Lata.	La misma.	»	»	435	26 10		
3.316	Cartagena.	Mi Chata.	D. Juan Jorquera.	Hierro.	»	220	13 20		
3.317	Id.	Ginés.	El mismo.	»	»	6	36 »		
3.318	Id.	Felipe.	El mismo.	»	»	5	30 »		
3.321	Id.	Gloria.	Diego Ortega Jorquera.	»	»	12	72 »		
3.322	Id.	Anita.	Juan Jorquera Martínez.	»	»	12	72 »		
3.324	Lorca.	Elisa.	Federico Picó Ferrer.	»	»	6	96 »		
3.325	Id.	Meria.	El mismo.	»	»	15	90 »		
3.326	Id.	Providencia.	El mismo.	»	»	12	72 »		
3.327	Id.	Esperanza.	El mismo.	»	»	47	282 »		
3.328	Id.	Palomilla.	El mismo.	»	»	25	150 »		
3.329	Id.	Rosita.	El mismo.	»	»	9	54 »		
3.330	Id.	Goiondrina.	El mismo.	»	»	10	60 »		
3.331	Id.	Santa Margarita.	El mismo.	»	»	12	72 »		
3.342	Mazarrón.	Primera.	José Maestre Pérez.	»	»	32	192 »		
3.343	Id.	Segunda.	El mismo.	»	»	13	78 »		
3.344	Id.	Tercera.	El mismo.	»	»	9	54 »		
3.345	Id.	Cuarta.	El mismo.	»	»	38	228 »		
3.346	Id.	Quinta.	El mismo.	»	»	26	156 »		
3.347	Id.	Sexta.	El mismo.	»	»	12	72 »		
3.348	Cartagena.	San Jaime.	Gabriel Roca.	»	»	25	150 »		
3.353	Alcantarilla.	El Escarpelo.	Pedro García Villalba.	»	»	15	90 »		
3.354	Lorca.	El Diamante.	Luis Canthal.	»	»	4	24 »		
3.361	Cartagena.	Wolfrán.	Angel Bruna Egea.	»	»	26	156 »		
3.362	Lorca.	Rafael.	El mismo.	»	»	12	72 »		
3.368	Cartagena.	Cuba Española.	Luis Lissón Peñafiel.	»	»	11	66 »		
3.369	Id.	Rubí.	Luis Angosto.	»	»	4	24 »		
3.370	Id.	Agata.	El mismo.	»	»	15	90 »		
3.377	Id.	Antoñito.	Demetrio Poveda.	»	»	7	42 »		
3.379	Aguilas.	Nirvana.	Antonio Gabarrón Jiménez.	»	»	20	120 »		
3.380	Id.	La Nena chica.	El mismo.	»	»	12	72 »		
3.381	Id.	Fortuna.	El mismo.	»	»	36	216 »		
3.382	Mazarrón.	Séptima.	José Maestre Pérez.	»	»	15	90 »		
3.383	Id.	Octava.	El mismo.	»	»	9	54 »		
3.384	Id.	Décima.	El mismo.	»	»	12	72 »		
3.385	Id.	Duodécima.	El mismo.	»	»	12	72 »		
3.386	Id.	Undécima.	El mismo.	»	»	16	96 »		
3.387	Id.	Décima tercera.	El mismo.	»	»	12	72 »		
3.388	Lorca.	Manolito.	Pio Wandosell.	»	»	22	132 »		
3.389	Id.	Nuevo Cupido.	Juan Jorquera Martínez.	»	»	18	108 »		
3.390	Id.	Nueva Venus.	El mismo.	»	»	24	144 »		
3.391	Id.	Nueva Santa Elena.	El mismo.	»	»	10	60 »		
3.392	Id.	Nueva Carmelita.	El mismo.	»	»	4	24 »		
3.393	Id.	Nuevo Traslalgar.	El mismo.	»	»	4	24 »		
3.394	Cartagena.	La Doblada.	Pio Wandosell.	»	»	9	54 »		
3.396	Mazarrón.	Cervera.	Juan Jorquera Martínez.	»	»	21	126 »		
3.397	Cartagena.	Santo Anselmo.	Ramón Izquierdo Sánchez.	»	»	12	72 »		
3.403	Id.	Carlota.	Anselmo Plazas.	»	»	6	36 »		
3.409	Cehegín.	Paulino.	Martín Carpio García.	»	»	4	24 »		
3.410	Id.	Soledad.	José Bounón Más.	»	»	6	36 »		
3.411	Cartagena.	Edetana (D.ª)	El mismo.	»	»	4	24 »		
3.426	Id.	Como V. quiera.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Plomo.	15 »	024	3 60		
3.427	Id.	La Perdiz.	D. Pedro González Sánchez.	Hierro.	6 »	8	48 »		
3.428	Id.	Ondusman.	Sociedad Barrington y Holt.	»	»	12	72 »		
3.429	Id.	La Morena.	La misma.	»	»	8	48 »		
3.430	Id.	Ampliación á la perdiz.	La misma.	»	»	12	72 »		
3.432	Lorca.	Coto felicidad (D.ª)	La misma.	»	»	5	30 »		
3.433	Cartagena.	Katy.	Compañía F. E. Minas de Azufre.	Azufre.	»	113	6 78		
3.437	Mazarrón.	Isabela.	Idem Alfa.	Hierro.	»	12	72 »		
3.438	Id.	La Deseada.	D. José Maestre Pérez.	»	»	11	66 »		
3.440	Cartagena.	Caridad.	El mismo.	»	»	5	30 »		
3.441	La Unión.	Santa Catalina (D.ª)	Valentín Ceresoi Mata.	»	»	10	60 »		
3.442	Id.	San Casimiro (id.)	Sociedad La Aparecida.	Plomo.	15 »	005	0 75		
3.444	Lorca.	Pura.	La misma.	»	»	182	27 30		
3.445	Cartagena.	La Otra.	D. Federico Picó Ferrer.	Hierro.	6 »	12	72 »		
3.448	Lorca.	Nispero.	Juan Jorquera Martínez.	»	»	14	84 »		
3.449	Id.	Almendro.	Pio Wandosell.	»	»	16	96 »		
3.450	Id.	Cachurra.	El mismo.	»	»	12	72 »		
3.463	Totana.	Casualidad.	El mismo.	»	»	15	90 »		
			Sociedad Metalúrgica Totanera.	»	»	12	72 »		

Número 2.270.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

La Dirección general del Tesoro público se ha servido prorrogar por todo el mes de Noviembre y plazo voluntario para la recaudación de cédulas personales en las localidades no afectas a la ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Murcia 11 Noviembre de 1922.—
El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 2.253.

Provincia de Murcia.—Zona especial de la provincia.—Pueblos de Lorca y Aguilas.—Débitos por minas canon.—Año 1919.

En el expediente ejecutivo que contra D. Enrique Marín López se sigue, se ha dictado con fecha 3 de Febrero de 1920, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor D. Enrique Marín López.

Notifíquese al deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Lo que notifico á V. en la forma que previene el art. 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia 2 de Noviembre de 1922.
—El Agente, Eduardo Más.

Pesetas

Débitos

Cuota.....	136 68
Recargo 15 por 100.....	20 49
Reintegro y demás gastos.....	6 »
TOTAL.....	163 17

Advertencia

El importe de la cuota para el Tesoro deberá ingresarse en la oficina de Hacienda de esta capital exhibiendo la carta de pago en la oficina recaudatoria, sita en Murcia, plaza de Sardoy núm 9, para su toma de razón, ingresando á la vez los recargos de apremio y costas causados sin cuyo requisito no se suspenderá el procedimiento.

Número 1.139.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª Contribución rústica.—Término municipal de Murcia.—Cuarto trimestre de 1920.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Con-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 5 de Abril de 1921, he dictado la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incursos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Alberca

- Antonio Rufate, 4'44 pesetas.
- Antonio González, 2'67.
- Ceferino Martínez, 2'67.
- Felipe Clemente, 3'08.
- Francisco García, 2'49.
- José Antonio Ayala, 1'78.
- José Iniesta, 5'20.
- Mateo Ortiz, 2'20.
- Salvador Fructuoso, 33'66.

Palmar

- Antonio Rodenas, 2'37 pesetas.
- Antonio Muñoz, 2'46.
- Beatriz Segura, 1'78.
- Francisco Ruiz, 58'02.
- José Marmol, 3'85.
- José Hernández, 5'91.
- Roque Hernández, 2'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 9 de Mayo de 1921.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.111.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1920 21.

Don Angel Antelo Maseguer, Agente ejecutivo de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 1.º de Septiembre, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en le referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

DESCONOCIDOS

- Anacleto Pérez Torres, 2'05 pesetas.
- Dolores Díaz Carrión, 5'95.
- Francisco Agüera, 5'13.
- Julio Soto Diaz, 3'29.
- Idefonso Martínez, 2'97.
- Juan López Roca, 3'28.
- Juan Cegarra Solano, 6'36.
- Juana Arroyo Vidal, 2'46.
- Antonio Sánchez Martínez, 1'54.
- Ginés Sánchez Cortés, 2'31.
- Juan Pérez Ros, 4'20.
- Pedro López Bolea, 1'64.
- Fulgencio M rin, 3'02.
- Ginés Sánchez Saura, 2'28.
- José Hernández, 3'59.
- José Sánchez Saura, 3'28.
- Ramón Madrid, 3'23.
- Fulgencio Celdrán, 5'74.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Cartagena 30 de Abril de 1921.
—El Agente ejecutivo, Angel Antelo.

Sexta sección

Número 2.275.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1922-32.

MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto refundido.

Pts. Cts.

Capitulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	7.135 25
Idem 2.º—Policia de Seguridad.....	750 »
Idem 3.º—Policia urbana y rural.....	4.682 »

Pts. Cts.

Idem 4.º—Instrucción pública.....	475 »
Idem 5.º—Beneficencia.....	3.226 80
Idem 6.º—Obras públicas.....	250 »
Idem 7.º—Corrección pública.....	»
Idem 8.º—Montes.....	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.....	2.817 73
Idem 10.—Obras de nueva construcción.....	»
Idem 11.—Imprevistos.....	47 75
Idem 12.—Resultas.....	3.044 02
Idem 13.—Devoluciones.....	»
TOTAL.....	22.428 55

La presente distribución asciende á la expresada suma de veintidós mil cuatrocientas veintidós pesetas cincuenta y cinco céntimos y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de primero de Octubre corriente.

Abanilla 1.º Octubre de 1922.—El Alcalde, José Sánchez.—El Secretario, J. Sánchez.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la *Gaceta*, *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández